

GACETA DE MADRID.

AÑO CCXXIII.—Núm. 23.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO DE 1884.

Tomo I.—Pág. 215.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Angel González Nardín; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Ricardo Castro, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Federico Huesca y Madrid, primer Secretario de Legación.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado D. Rafael Martos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Antonio González Solesio, electo de la de Logroño.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Antonio Lasierra y Moncasi; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. José María Torrecilla y González, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

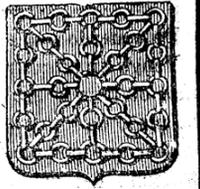
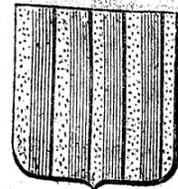
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado D. Juan Crisóstomo Gómez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.



De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Tomás de Melgar y Quintano, ex-Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Pedro Hacar; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Fernando Alvarez, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Lorenzo Moncada; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. José Antonio Ruiz Corbalán, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Federico Terrer y Gálvez, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Luis Moreno Pérez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. José María Guzmán, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado Don Francisco de Paula Altolaguirre; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José de la Guardia, que ha desempeñado igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel Me ha presentado D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. José María Meseguer y Andréu, ex-Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Luis Enrique Muñoz Cobo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Rafael Díez Jubitero, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido de oficio referente al indulto de la pena de muerte á que fué condenado Gaspar Cevallos Díaz de Cerio por la sentencia del Tribunal Supremo que declaró sin lugar el recurso de casación admitido de derecho contra la pronunciada por la Audiencia de Burgos en causa seguida por delito de asesinato:

Considerando que si bien Gaspar Cevallos es legalmente autor del delito de asesinato, no fué el que disparó sobre la víctima, causándola la muerte; que era persona de buena conducta antes de delinquir, y después la ha observado igual, dando muestras de sincero arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gaspar Cevallos Díaz de Cerio de la pena de muerte á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia, conmutándola en la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa García Garayoa solicitando indulto

de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional á que fué condenada por la Audiencia de Pamplona en causa seguida por delito de hurto:

Considerando que la penada había cumplido 15 años tres días antes de cometer el hecho, y que en el tiempo que lleva extinguiendo condena ha observado buena conducta, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar en seis meses de arresto mayor la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional á que fué condenada Josefa García Garayoa en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Rafael Cigüela Hernández y Vicente Gómez Martín solicitando indulto de la pena de tres años de prisión correccional y 21 meses de la misma prisión á que respectivamente fueron condenados por la Audiencia de Zaragoza en causa seguida por delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el hecho fué debido á la irreflexión propia de la poca edad de todos los que fueron penados, siendo ofendidos y ofensores, no revelando perversidad de intención; que eran personas de irreprochable conducta, dedicadas al trabajo honrado, y que durante el tiempo que llevan extinguiendo condena han dado muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con los informes favorables del Tribunal sentenciador y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Rafael Cigüela y Hernández y á Vicente Gómez Martín del resto de las penas de tres años de prisión correccional y 21 meses de la misma prisión á que respectivamente fueron condenados en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Melchor Pérez Aznar y Pedro Pérez Aznar solicitando indulto de la multa de 1.747 pesetas á que fueron condenados por la Audiencia de Pamplona en causa seguida por el delito de defraudación á la Hacienda:

Considerando que los recurrentes eran personas de irreprochable conducta, dedicados al trabajo honrado, y que han dado muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Joaquín Melchor Pérez Aznar y Pedro Pérez Aznar de dos terceras partes de la multa de 1.747 pesetas á que cada uno de ellos fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 49 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo á D. Santos de Isasa y Valseca, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado Me ha presentado D. Emilio Navarro Ochoteco; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que

lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Cirilo Amorós y Pastor, Diputado á Cortes,
Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Juan de Dios Córdova y Govantes, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la cuarta división del Ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de España Me ha presentado D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda pública Me ha presentado Don Antonio Ferratges; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Rentas Estancadas Me ha presentado Don Juan García de Torres; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Impuestos Me ha presentado D. Alberto de Quintana; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Aduanas Me ha presentado D. Ricardo Muñiz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de lo Contencioso del Estado Me ha presentado D. Federico Pons y Montells; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Caja de Depósitos Me ha presentado Don Ramón Oliveros y Alonso; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Junta de Pensiones civiles Me ha presentado D. Inocente Ortiz y Casado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de la Hacienda pública Me ha presentado D. José Jimeno Agius; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública á D. Francisco Luis de Retes, Presidente que ha sido de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Director general de Rentas Estancadas, á D. Gumersindo Vicuña, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Director general de Impuestos, á D. Rafael Atard y Llobell, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas á Don Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande, Senador del Reino.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Presidente de la Junta de Pensiones civiles, á D. Julián Manuel de Sabando, Jefe de Administración de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz á D. Emilio Echepare, que lo es electo para la de Pontevedra.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra á D. Antonio Mosquera, que lo es en la de Badajoz.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES DECRETOS.

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ildelfonso Rojo y Alvarez, Jefe superior honorario de Administración civil, Jefe de la Sección de Correos en la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase, Jefe de la Sección de Correos en la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Federico de Sawa, Gobernador civil que ha sido de provincia.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. José María Soler del cargo de Jefe de Administración civil de segunda clase, Administrador del Correo Central.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, en comisión, Administrador del Correo Central, á D. Bartolomé Romero Leal, Oficial mayor que ha sido de la Dirección general de Administración local.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Tomás de Aquino Arderius, Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Félix Soldevilla, Oficial mayor que ha sido del propio Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Gregorio Mujares, Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Mariano Vergara, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Domingo Solano, Oficial de la clase de segundos, en comisión, del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel García Aguilar, Gobernador civil que ha sido de provincia.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Francisco Bañares, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Serafin Calderón y Livermore, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Eusebio Rodríguez y Sagasta; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. José Gómez Robledo, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de la Sección de Vigilancia en el Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director Administrador de la Imprenta Nacional, en comisión, Me ha presentado D. Justo Tomás Delgado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Director Administrador de la Imprenta Nacional á D. Pascual Frigola y Ahís, Barón de

Cortes de Pallás, que ha desempeñado el mismo cargo.
Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. Emilio Nieto y Pérez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio Me ha presentado D. Pedro Manuel de Acuña; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Instrucción pública Me ha presentado Don José Fernández Jiménez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabriel Enríquez y Valdés, Consejero de Estado que ha sido,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas, en comisión.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Mariano Catalina y Cobo,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintiano de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 3 del corriente, en la que participa á este Ministerio que al Alferez del batallón reserva de Cartagena, núm. 58, D. José Croselles Porcú, se le formó sumaria por embriaguez y escándalo, que se halla en consulta del Consejo Supremo de Guerra y Marina, marchándose del arresto en que se encontraba antes de ser puesto en libertad, si bien fué habido en seguida, y se mandó formar segunda sumaria; que puesto en libertad por el Fiscal de ésta, faltó nuevamente, desapareciendo de la indicada plaza de Cartagena, ignorándose su paradero, por lo que V. E. ha dispuesto se forme tercera sumaria.

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Orde-

nanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de Enero de 1884.

QUESADA.

Sr. Capitán general de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Artillería.

Por Real orden de 14 del corriente mes se ha dispuesto cubrir 10 plazas de alumnos en la Academia de Artillería de la Armada; debiendo empezar estos ejercicios de oposición en 1.º de Junio próximo en el local del Ministerio de Marina destinado á verificar exámenes, con arreglo á los programas adjuntos.

Los jóvenes que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentarse el 28 de Mayo próximo en el Ministerio de Marina, y han de satisfacer las condiciones que expresan los siguientes preceptos y artículos del reglamento vigente para la Academia citada.

Art. 40. Tienen aptitud legal para solicitar ingreso en la Academia de Artillería de la Armada los individuos de todas clases desde la de tropa inclusive de la Armada, Ejército y Milicias y los paisanos que reúnan las condiciones siguientes:

Los militares.—Tener menos de 25 años, límite del que sólo podrá pasarse en circunstancias especialísimas, y ser de intachable conducta.

Los paisanos.—Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español, tener más de 16 años y menos de 21 el día en que deba darse principio á los estudios en la Academia, siendo el límite inferior el de 14 años para los hijos de militares. Ser de buena conducta, tener aptitud física para la carrera.

Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se dirigirán por todos los aspirantes al Sr. Ministro de Marina; quedando el 15 de Mayo próximo cerrado definitivamente el plazo de admisión de aquéllas, á las cuales deberá acompañarse la documentación siguiente:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente legalizada en debida forma.

Certificación de la Autoridad local del pueblo de su residencia, en que se haga constar ser el aspirante de buena conducta y no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Si el aspirante fuere de clase militar, deberá acompañar á su instancia, que presentará por conducto de ordenanza, su hoja de servicios conceptuada.

Art. 42. Los aspirantes que pertenezcan á algunos de los cuerpos del Ejército, Armada ó Milicias, conservarán mientras estén en la Academia el sueldo á que su empleo les dé derecho y la antigüedad en él, siendo baja definitiva en sus respectivos cuerpos al ascender á Tenientes de Artillería de la Armada.

Para los efectos del reconocimiento facultativo que han de sufrir los aspirantes con objeto de demostrar su aptitud física, registrará el cuadro de exenciones vigentes en la Marina.

Art. 44. Los aspirantes que por enfermedad ú otra causa debidamente justificada no puedan actuar en los exámenes el día que les corresponda lo pondrán en conocimiento del Presidente del Tribunal y podrán continuar sus ejercicios en el caso de presentarse antes de la disolución de la Junta de exámenes; pero si esto no tiene lugar, perderán el derecho á examinarse en aquel año.

Estos exámenes se dividirán en tres ejercicios, cada uno de los cuales comprenderá un grupo de las materias del programa formado por la Junta de Profesores de la Academia, en la forma siguiente:

PRIMER EJERCICIO.

Gramática castellana.—Geografía.—Historia de España.—Historia universal.—Dibujo lineal ó cualquier otro.—Traducción correcta del francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.—Álgebra elemental y superior.

TERCER EJERCICIO.

Geometría plana y del espacio.—Trigonometría rectilínea y esférica.

En el examen de estas materias se exigirá la extensión con que están tratadas por los autores que á continuación se citan: Aritmética, Cirodde, Serret y Sánchez Vidal.—Álgebra elemental y superior, Cirodde y Fourrey.—Geometría, Comberousse.—Trigonometría, Cirodde.

Los aspirantes que sean Bachilleres ó presenten certificados de haber aprobado en Instituto la Gramática, Geografía é Historia, serán dispensados del examen de estas materias.

Los aprobados en los ejercicios anteriores ingresarán en el primer año del plan de estudios, y si alguno de aquellos deseara verificarlo en los cursos sucesivos de la carrera, deberá prestar en el plazo que al efecto se le señale el examen de las asignaturas correspondientes á dicho plan de estudios. Este examen deberá tener lugar en la Academia del cuerpo ante una Junta de Profesores de la misma, y sólo se concederá en el caso de no perturbar con ello la marcha de la Academia.

Art. 47. Servirá de particular recomendación el saber hablar el francés ó traducir alguno de los idiomas inglés ó alemán.

Art. 48. Al final de cada ejercicio se calificará la aptitud y conocimientos de los examinados, siguiendo el sistema de votaciones y censura que rija en la Academia, dando noticia diariamente del resultado á los aspirantes.

Art. 49. La reunión de las censuras de todos los ejercicios servirá para establecer en definitiva el orden en que ingresarán en la Academia.

Art. 50. Además de las papeletas que cada aspirante saque á la suerte, cuyo número determinará la Junta examinadora, podrán sus Vocales hacer las preguntas que juzguen necesarias.

Art. 51. Cuando dos ó más aspirantes resulten aprobados con igual nota, se dará la preferencia de puesto al que hable el francés ó traduzca inglés ó alemán, y de no haber ninguno en este caso al más joven.

Al terminarse el concurso se extenderá por el Secretario de la Junta la correspondiente acta del resultado de los exámenes, en vista de la cual, y acompañando copia de ella, visada por el

Presidente, se formularán las propuestas de los que hayan sido aprobados y deban ingresar en la Academia en primer año.

Los aspirantes aprobados deberán presentarse en San Fernando al Comandante general de Artillería y Jefes de la Academia del arma, precisamente en el día 30 de Agosto próximo; debiendo después, acompañados de un Profesor de ésta, verificar su presentación al Capitán general, segundo Jefe y Mayor general del Departamento, así como á los Oficiales generales residentes en la capital del mismo, debiéndoseles sentar plaza por el Jefe del Detall.

Art. 54. Los documentos correspondientes á los individuos que no se presenten al concurso, ó á los reprobados, podrán devolverse á los interesados si así lo solicitan, mediante recibo del padre ó tutor, que se archivará para resguardo.

Art. 55. Los documentos pertenecientes á individuos ya del cuerpo que lo soliciten no se entregarán sin orden expresa del Comandante general de Artillería del Departamento, mediante informe del Director de la Academia y formalizando el correspondiente resguardo.

Art. 56. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes.

El uniforme que usarán los alumnos será el de diario de los Oficiales del cuerpo, sin otra diferencia que la de llevar en la gorra y mangas las divisas de Guardia marina, ó la del empleo personal que tuvieren en la manga.

Los Alféreces alumnos llevarán en la gorra y manga las divisas de este empleo.

Art. 59. Al empezarse cada curso deberán los alumnos estar provistos de los libros de texto correspondientes al que deban estudiar, así como de un estuche y demás útiles necesarios para el dibujo; debiendo conservar estos libros después con objeto de que al terminar la carrera tengan completa la colección de autores que hayan estudiado.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

Definición y nociones preliminares.—Formación de los números enteros.—Su expresión.—Cálculo de los números enteros.—Adición, sustracción y multiplicación.—Sus propiedades.—Cálculo de los números enteros.—División.—Sus propiedades.—Propiedades de los números.—Divisibilidad de los números.—Divisibilidad y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Teorema relativo á los restos.—Aplicación á las pruebas de la multiplicación y división.—Propiedades de los números.—Números primos.—La serie de éstos es ilimitada.—Reglas para conocer cuándo un número es primo.—Formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor.—Teorema fundamental.—Regla para hallar el máximo común divisor de dos números.—Límites del número de divisores que exige su determinación.—Teoremas relativos al máximo común divisor y divisores de un producto.—Simplificaciones que admite el cálculo del máximo común divisor.—Determinación del de varios.—Propiedades de los números.—Descomposición de un número en sus factores.—Teorema en que se funda.—Formación de todos los divisores de un número.—Número total de divisores que tiene un número.—Determinación del máximo común divisor de dos ó más números por la descomposición en factores.—Determinación del mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Determinación del máximo común divisor de un número y un producto de varios factores.—Fracciones ordinarias.—Su origen, numeración y propiedades.—Transformación de las fracciones.—Serie de fracciones iguales.—Operaciones con los números fraccionarios.—Fracciones de fracciones.—Fracciones decimales.—Su numeración y propiedades.—Operaciones fundamentales con las fracciones decimales.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales; su regla.—Diversas clases de fracciones decimales.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda reducirse exactamente á decimal.—Casos de imposibilidad.—Fracciones á que dan lugar.—Número de cifras del periodo y de la parte irregular.—Reducción de fracciones decimales á ordinaria.—Relación entre las fracciones decimales y sus generatrices.—Potencias y raíces.—Raíz cuadrada de los números enteros.—Principios que determinan las decenas de la raíz cuadrada de un número y las unidades después de halladas aquéllas.—Extracción de las raíces cuadradas enteras.—Raíces cuadradas por defecto y por exceso en menos de una unidad fraccionaria dada.—Método abreviado para extraer las raíces cuadradas enteras.—Caracteres de irracionalidad.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias ó decimales; su aproximación.—Potencias y raíces.—Raíz cúbica de los números enteros.—Principios que determinan las decenas de la raíz cúbica de un número y las unidades después de halladas aquéllas.—Extracción de las raíces cúbicas enteras; su regla y observaciones.—Raíces cúbicas por exceso ó por defecto en menos de una unidad.—Aproximación de las raíces cúbicas en menos de una unidad fraccionaria.—Método abreviado para extraer las raíces cúbicas enteras.—Caracteres de irracionalidad.—Raíz cúbica de las fracciones ordinarias ó decimales y su aproximación.—Números incommensurables.—Sus propiedades y expresión aproximada.—Operaciones con los números aproximados.—Conocida la aproximación de los datos de una operación, determinar la del resultado.—Dada la aproximación que ha de tener el resultado, prefiar la necesaria en los datos.—Razones y proporciones.—Definición.—Equidiferencias.—Propiedad fundamental.—Consecuencias de ella.—Proporciones por cociente.—Propiedad fundamental.—Diversas propiedades de las proporciones.—Extensión de estos principios á números incommensurables.—Progresiones.—Progresiones por diferencia.—Término general.—Interpolación de medios diferenciales.—Determinación de la suma de los primeros términos de una progresión.—Progresión por cociente.—Término general.—Interpolación.—Suma y producto de los N primeros términos de una progresión por cociente.—Progresiones por cociente decreciente al infinito.—Suma de sus términos.—Logaritmos.—Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas de logaritmos.—Qué se entiende por base de un sistema.—Módulo.—Logaritmos vulgares.—Paso de uno á otro sistema.—Construcción de una tabla de logaritmos vulgares.—Cálculo de un logaritmo.—Disposición y uso de las tablas de Callet ó Schrod.—Números concretos.—Unidades diversas.—Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones de los números concretos, complejos é incomplexos.—Método de las partes alíquotas.—Sistema métrico.—Numeración de concretos métricos.—Operaciones con los números métricos.—Relaciones más necesarias entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y el métrico decimal.—Reducción de concretos del antiguo sistema al nuevo y viceversa.—Cantidades relativas.—Cantidades directa é inversa ó recíprocamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Método llamado de reducción á la unidad.—Regla de interés simple y compuesta.—Regla de descuento.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Regla de aligación directa ó inversa.—Regla de conjunta.

ÁLGEBRA.

Definición del Álgebra.

Notación que en ella se usa y sus ventajas.
Ecuación.
Igualdad.
Forma en que se presenta la expresión algebraica.
Cantidades negativas.
Ventajas que trae al Álgebra su admisión.
Operaciones del Álgebra.
Suma.
Resta.
Multiplicación.
Método que debe seguirse en el estudio de esta operación.
Casos particulares que pueden presentarse.
División algebraica.
Método que debe seguirse en su estudio.
Casos particulares.
Divisibilidad por un binomio de la forma $x - a$.
Formación abreviada del resto.
Ley que siguen los términos del cociente.
Consecuencias más importantes de dicha ley.
Fracciones algebraicas.
Definición.
Alteraciones que experimenta una fracción cuando uno de sus términos ó ambas á la vez se someten á las operaciones de suma, resta, multiplicación ó división.
Operaciones de las fracciones.
Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.
Cantidades primas.
Toda cantidad prima P que divide al producto $A B$ de dos cantidades enteras divide á una de ellas; primer caso: P y B contienen n letras, y A contiene $n-1$; segundo caso: A y B contienen $n-1$ letras, y P sólo contiene n ; tercer caso: P y A contienen $n-1$ letras, y B sólo n ; cuarto caso: $P A$ y B contienen $n-1$ letras.
Toda cantidad prima P que divide al producto de varios factores enteros $A B C$ y D , divide á uno de ellos.
Consecuencias:
Una cantidad entera sólo puede descomponerse en un sistema de factores primos.
Toda cantidad entera P que divide al producto $A B$ de dos cantidades enteras A y B y es prima con una de ellas A divide á la otra B .
Cuando una cantidad entera N es divisible por varias cantidades enteras $A B C$ y D primas entre sí dos á dos, es también divisible por su producto.
Máximo común divisor.
Caso en que las cantidades propuestas son monomias.
Caso en que son polinomias dependientes de una sola letra.
Mínimo común múltiplo de varias cantidades dadas $A B C$ y D .
Teorema 1.º
Todo factor de primer grado $x - a$ que divide al producto $A B$ de dos funciones enteras de x divide á una de ellas necesariamente.
Teorema 2.º
Si un binomio de primer grado $x - a$ divide á un producto de varios factores enteros con relación á x divide á uno de ellos.
Teorema 3.º
Toda función entera de x sólo puede descomponerse en un sistema de factores binomias de primer grado con relación á dicha letra.
Ecuaciones de primer grado con una incógnita.
Consideraciones generales sobre el planteamiento de los problemas.
Clasificación de las ecuaciones que se obtienen.
Reducción de las de primer grado con una sola incógnita.
Discusión.
Aplicaciones.
Resolución de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
Eliminación por sustitución.
Idem por reducción.
Idem por método de Bezout.
Sistema indeterminado.
Sistema incompatible.
Aplicaciones.
Regla de Cramer para construir los valores que resuelven un sistema de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.
Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
Determinantes.
Definiciones y notaciones.
Teorema 1.º
Una disposición cambia de clase cuando se permutan entre sí dos á dos sus elementos.
Signos que corresponden á cada disposición.
Pase de una disposición á otra por una serie de cambios mutuos de dos elementos consecutivos.
Definición de un determinante.
Grados de los determinantes.
Dado un determinante del grado n , formar el de $n-1$.
Teorema 1.º
Si en determinante cambiamos las líneas en columnas y viceversa, el determinante no cambia ni de valor ni de signo.
Un determinante cambia de signo cuando cambien entre sí dos líneas paralelas, ó en otros términos, cuando se hace el cambio mutuo de dos letras (ó de dos índices superiores ó inferiores).
Un determinante se reduce á cero cuando dos de sus líneas paralelas llegan á ser iguales.
Corolarios.
Todo determinante puede transformarse en otro del mismo grado multiplicado por un factor constante y en el cual los elementos de una línea ó columna sean iguales á la unidad.
Determinantes menores.
Desarrollo de un determinante según los elementos de la primera columna.
Regla práctica para determinar el signo de un elemento cualquiera.
Cuando se multiplican los elementos de una línea ó columna por los determinantes menores tomados alternativamente con el signo más y menos relativos á los elementos correspondientes de una misma columna ó línea, la suma algebraica de los productos obtenidos es igual á cero.
Desarrollo de determinantes.
Desarrollar un determinante.
Regla de Sarrus para desarrollar los determinantes de tercer orden.
Teorema 1.º
Cuando los elementos de una línea ó columna son cada uno la suma de dos elementos, el determinante propuesto puede descomponerse en la suma de dos determinantes.
Cuando los elementos de una línea ó columna son iguales á la suma de los elementos correspondientes de dos ó varias líneas ó columnas multiplicada respectivamente por factores constantes, el determinante se reduce á cero.
Un determinante no varía cuando se agrega á cada elemen-

to de una línea ó columna los de otros multiplicados respectivamente por factores constantes.
Cuando en un determinante todos los elementos menos uno de una línea ó columna son iguales á cero, el determinante se reduce al producto del elemento que no lo es, tomado con su signo conveniente, por el determinante menor que se obtiene suprimiendo la línea y columna que contiene este elemento.
Todo determinante puede ponerse bajo la forma de uno superior en grado.
Cuando todos los elementos situados de un mismo lado de la diagonal se anulan, el determinante se reduce á un término principal.
Cálculo abreviado de los determinantes numéricos y algébricos.
Cuando en un determinante de grado par $2n$, trazamos por su centro dos rectas que se cortan perpendicularmente y se verifica que todos los elementos que comprenden un ángulo cualquiera son cero, el determinante propuesto será igual al producto de los dos menores que resultan adyacentes al determinante menor cuyos elementos son cero.
Resolución de las ecuaciones lineales.
Ejemplos.
Condición para que n ecuaciones homogéneas de primer grado con n incógnitas sean compatibles.
Condición para que n ecuaciones no homogéneas de primer grado con $n-1$ incógnitas sean compatibles.
Resultante de dos ecuaciones algebraicas.
Idem de un sistema de dos ecuaciones de segundo grado con una incógnita.
Resultante de un sistema de dos ecuaciones de un grado cualquiera con una sola incógnita.
Método de eliminación entre dos ecuaciones algebraicas.
Método de Euler.
Método de eliminación de Bezout.
Teoría de las desigualdades.
Principios generales.
Desigualdades de primer grado con una incógnita.
Idem con varias incógnitas.
Aplicaciones.
Análisis indeterminado de primer grado.
Su objeto.
Resolución de una ecuación con dos incógnitas.
Fórmulas que dan los valores de éstas.
Propiedades de estos valores.
Aplicaciones.
Ecuaciones de segundo grado.
Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita en las distintas formas que pueden presentarse.
Discusión.
Relaciones que existen entre las raíces de una ecuación de segundo grado y sus coeficientes.
Problemas que pueden resolverse sirviéndose de estas propiedades.
Problemas generales de segundo grado.
Ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.
Resolución de un sistema de ecuaciones de esta clase.
Ecuación final que se obtiene.
Casos particulares en que puede resolverse ésta por medio de las ecuaciones de segundo grado.
Forma que debe darse al valor de la incógnita cuando la ecuación final es bicuadrada.
Máximos y mínimos.
Definición.
Máximos y mínimos de una fracción de la forma $\frac{ax^2+bx+c}{a'x^2+b'x+c'}$
Determinar los valores de la variable que dan los valores límites de la función propuesta.
Aplicaciones.
Expresiones imaginarias.
Las raíces imaginarias de una ecuación de segundo grado pueden ponerse bajo la forma $a+b\sqrt{-1}$.
Resultado que se obtiene cuando se someten las expresiones de esta forma á las reglas del cálculo establecidas para las cantidades reales.
Potencias de $\sqrt{-1}$.
Módulo.
Expresiones conjugadas.
Condición necesaria para que $a+b\sqrt{-1}$ carezca de valor.
Módulo de un producto y de un cociente de factores imaginarios.
Condición necesaria para que un producto de factores de esta forma carezca de valor.
Potencias y raíces de las cantidades algebraicas.
Potencias de los monomios.
Raíces de los monomios.
Cálculo de radicales.
Radicales semejantes.
Operaciones con las cantidades radicales.
Exponentes fraccionarios.
Interpretación.
Operaciones con las cantidades afectadas de estos exponentes.
Exponentes incommensurables.
Teoría de las combinaciones.
Coordinationes.
Número de ellas que pueden formarse con M letras tomadas N á N .
Permutaciones.
Número de ellas de que es susceptible un producto de N factores.
Combinaciones.
Número de ellas que pueden formarse con M letras tomadas N á N .
Binomio de Newton.
Ley relativa á los exponentes.
Idem á los coeficientes.
Fórmula general de los coeficientes.
Idem del término general.
Suma de los coeficientes del desarrollo.
Demostrar la generalidad de la fórmula del binomio.
Potencia de los polinomios.
Desarrollo de la potencia del grado M de un polinomio.
Término general.
Raíz cuadrada.
Idem cúbica.
Idem de un grado cualquiera.
Progresiones por diferencia.
Definición.
Expresión de un término cualquiera.
Suma de todos los términos.
Problemas que pueden presentarse.
Suma de las potencias semejantes.
Pilas de balas.
Progresiones por cociente.
Definición.
Expresión de un término cualquiera.
Interpolación.

Suma de todos los términos.
Progresión decreciente al infinito.
Problemas que pueden presentarse.
Fraciones continuas.
Desarrollo en fracción continua de una fracción ordinaria ó decimal.
Formación de las reducidas.
Diferencia entre dos reducidas consecutivas.
Las fracciones convergentes son irreducibles.
La fracción continua total está comprendida entre las dos reducidas consecutivas.
Una reducida de cualquier lugar se aproxima más al valor de la fracción continua total que cualquiera de las que le preceden.
Una reducida cualquiera se aproxima más á la fracción continua total que cualquiera otra fracción cuyos dos términos sean respectivamente menores que los suyos.
Toda fracción continua periódica es una de las raíces de segundo grado con coeficientes racionales.
Recíprocamente, las raíces inconmensurables de una ecuación de segundo grado con coeficientes racionales están expresadas por fracciones continuas periódicas.
Logaritmos.
Definición.
Sistema de logaritmos.
Bases.
Sistema Neperiano.
Logaritmos de la base y de la unidad de todos los sistemas.
Discusión de la función exponencial a^x .
Construcción de una tabla de logaritmos.
Resolución de la ecuación $a^x = b$.
Condiciones para que el valor de x sea commensurable.
Pasar de un sistema de logaritmos á otro diferente.
Resolución de las ecuaciones exponenciales.
Aplicaciones de los logaritmos á la resolución de ciertos problemas de interés simple y compuesto.
Nociones generales sobre las series.
Definiciones.
Reglas sobre la convergencia de las series.
Teorema 1.º
 Si en una serie $U = u_0 + u_1 + u_2 + \dots + u_{n-1} + u_n + \dots$ etc., todos los términos á partir de un cierto lugar tienen el mismo signo y además la relación $U = \frac{u_{n+1}}{u_n}$ tiende hacia un límite (R) por valores muy grandes de (n), la serie será convergente si $R < 1$ y divergente si $R > 1$.
Aplicación de este teorema á algunas series.
Teorema 2.º
 Si en una serie $U = u_0 + u_1 + u_2 + \dots + u_{n-1} + u_n + \dots$ etc., todos los términos á partir de uno, conservan el mismo signo y la raíz $\sqrt[n]{u_n}$ converge hacia un límite determinado (R) la serie será convergente si $R < 1$ y divergente si $R > 1$.
Teorema 3.º
 Sea la serie $U = u_0 + u_1 + u_2 + \dots + \text{etc.}$ en que los términos son decrecientes y sea la serie de los números $1, \alpha, \beta, \dots$ en proporción geométrica creciente; si en la serie U se toman los términos $u_0, u_{\alpha-1}, u_{\beta-1}, \dots$ y se forma la nueva serie $U = u_0 + \alpha u_{\alpha-1} + \beta u_{\beta-1} + \dots$ las dos series U y U_1 sean convergentes ó divergentes ambas.
Teorema 4.º
 Cuando una serie $U = u_0 + u_1 + u_2 + \dots$ es intercalada de términos positivos y negativos, si se tomaran todos positivamente y resultara la nueva serie convergente, se puede asegurar que la serie U también lo es.
Teorema V.
 Una serie es convergente cuando sus términos á partir de un cierto lugar tienen signos alternativamente positivos y que además su valor absoluto va decreciendo indefinidamente de tal suerte que (o) es el límite de un decremento.
Teorema VI.
 Si en una serie decreciente en la cual para términos muy alejados del principio de la serie la relación $V = \frac{u_{n+1}}{u_n}$ converge hacia la mitad, la serie será convergente siempre que puesta esta relación bajo la forma $V = \frac{1}{1+x}$ tengamos que $\lim. n\alpha = R > 1$, y será divergente si $\lim. n\alpha = R < 1$.
Aplicación de este teorema á algunas series.
Diferencia esencial que existe entre las series que no deben su convergencia sino al valor absoluto de sus términos, y entre las que perderían su convergencia si se toman positivamente sus términos negativos.
Desarrollos en series.
Método de los coeficientes indeterminados.
Qué se entiende por función de una ó varias cantidades.
Función continua.
Límite.
Función derivada.
Derivadas de diversos órdenes de una función.
Derivada de una constante.
 Si la derivada es cero para todos los valores de (x) comprendidos entre α y β , la función es constante en ese intervalo. Si dos funciones son iguales ó no difieren más que en una cantidad constante para todos los valores de la variable comprendidos entre los valores de α y β , sus derivadas son iguales.
Recíproco.
 Una función es creciente ó decreciente cuando su derivada es positiva ó negativa.
Derivadas de una función entera y racional, fórmula de Taylor.
 La derivada de un producto de varios factores.
 Derivada de una potencia.
 Derivada de una fracción.
Teorema.
 Si en una función entera y racional de x hacemos crecer esta variable de una manera continua desde α á β , siendo α y β dos números cualesquiera, dicha función variará también de una manera continua.
Extensión de la fórmula Taylor á las funciones de dos variables.
 Derivada de una suma.
 De un producto.
 De una potencia.
 De un cociente.
 Derivadas de las funciones exponenciales y logarítmicas.
 Derivadas de las funciones circulares directas é inversas.
 Desarrollo en serie de $\log. (1-x)$ y de $\log. (1+x)$.
 Desarrollo en serie de $\arctg. x$.

De las cantidades que se reducen á $\frac{\infty}{\infty}$; $0 \cdot \infty$ ó $\infty \cdot 0$.
 Si a es raíz de la ecuación $x^m + Ax^{m-1} + Bx^{m-2} + \dots + Tx + u$ el primer miembro de esta ecuación es divisible por $x-a$.
Teorema 3.º
 Una ecuación tiene tantas raíces como unidades el exponente de un grado.
Teorema 4.º
 El primer miembro de toda ecuación cuyos coeficientes sean reales, se puede siempre descomponer en factores reales.
Teorema 7.º
 Si los coeficientes de una ecuación son números enteros y el del primer término la unidad, las raíces commensurables serán números enteros.
Reglas de signos de Descartes.
Límite inferior de las raíces imaginarias por medio de la regla anterior.
Teorema.
 Cuando dos números sustituidos en el primer miembro de una ecuación dan resultados de signos contrarios, comprenden á lo menos una raíz real de esta ecuación.
Teorema.
 Cuando dos números comprenden un número impar de raíces, etc.
Recíproca.
 Toda ecuación de grado impar tiene necesariamente una raíz real de signos contrarios á su último término, y si tiene varias, etc.
 Toda ecuación de grado par cuyo último término es negativo tiene á lo menos dos raíces reales, una positiva y otra negativa, y si tiene más, etc.
 Toda ecuación que tiene raíces imaginarias la tiene en número par, y si no lo son todas, su último término etc.
 Relaciones que deben existir entre los coeficientes de la ecuación $x^3 + px + q = 0$ para que sus tres raíces sean iguales.
 Teoría de la eliminación.
 Forma general de la ecuación del grado (m) de dos variables.
 Ecuaciones simultáneas.
 Eliminar y resolver dos ecuaciones con dos incógnitas.
 Casos particulares cuando una de las incógnitas es del primer grado, de segundo grado en una de ambas ecuaciones.
 Demostrar que si un valor dado á una incógnita conviene á un sistema de dos ecuaciones, los resultados obtenidos por su sustitución en las dos ecuaciones tienen un divisor común función de la otra.
 Soluciones extrañas y modo de reconocerlas y separarlas.
 Eliminación de tres incógnitas.
 Ecuaciones irracionales.
 Transformación de las ecuaciones.
Problema 1.º
 Encontrar una ecuación cuyas raíces estén ligadas con las de otra $x(x) = 0$ por la relación $x(x\gamma) = 0$.
Problema 2.º
 Encontrar una ecuación cuyas raíces sean los productos de los de una ecuación dada por un factor conocido H.
Problema 3.º
 Transformar la ecuación $x^m + Ax^{m-1} + \dots + Tx + u = 0$, cuyos coeficientes sean fraccionarios en otra en que sean enteros y el del primer término la unidad.
 Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de otra ecuación dada.
Problema 5.º
 Disminuir en «h» todas las raíces de una ecuación dada.
Problema 6.º
 Hacer desaparecer un término de una ecuación dada.
Problema 7.º
 Formar una ecuación que tenga por raíces todas las diferencias que existen entre cada raíz de una ecuación dada $x(x) = 0$ y todas las otras.
 Ecuación de las sumas de los productos y de los cocientes.
 Raíces iguales.
 Objeto de dicha teoría.
 Teorema fundamental.
 Método para reconocer el grado de multiplicidad de una raíz.
 Ecuación recíproca.
 Condiciones para que la ecuación de grado par $x^{2m} + \dots + P_2 x^2 + P_0 = 0$ sea recíproca.
Primer caso.—Ecuación del grado par $x^{2m} + P_{2m-2} x^{2m-2} + P_{2m-4} x^{2m-4} + \dots + P_2 x^2 + P_0 = 0$.
Segundo caso.—Ecuación de grado par y cuyos coeficientes equidistantes son iguales y de signos contrarios faltando el término medio.
Tercer caso.—Ecuación del grado impar y cuyos coeficientes equidistantes son iguales y del mismo signo.
Cuarto caso.—Ecuación de grado impar, y cuyos coeficientes equidistantes son iguales y de signos contrarios.
 Cálculos de las raíces commensurables.
 Determinar un límite superior de las raíces positivas de una ecuación dada.
 Método de Newton.
 Segunda solución y modificaciones del método precedente.
 Tercera solución por el método de Bret.
 Determinar un límite superior de las raíces negativas.
 Determinar un límite inferior de las raíces positivas de una ecuación dada.
 Caracteres de exclusión.
 Teorema de Sturm.
 Teorema de Rolle.
 Cálculo de las raíces inconmensurables.
 Método de Sturm.
 Método de Lagrange.
 Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.
 Caso de las raíces desiguales, reales ó imaginarias.
 Idem raíces múltiples, reales ó imaginarias.

GEOMETRIA.

Nociones preliminares.
 Línea recta.
 Ángulos.
 Igualdad y suma de los ángulos.
 Igualdad de los ángulos rectos.
 Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.
 Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.
 Triángulos.
 Primeras propiedades.

Caso de igualdad de triángulos.
 Propiedades del triángulo isósceles.
 Perpendiculares y oblicuas.
 Dependencia que existe entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.
 Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.
 Caso de igualdad de triángulos rectángulos.
 Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.
 Para las propiedades.
 Primeras propiedades.
 Relaciones entre los ángulos alternos correspondientes.
 Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.
 Relación de los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.
 Suma de los ángulos de un polígono.
 Líneas poligonales convexas.
 Suma de los ángulos de un triángulo.
 Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.
 Suma de los ángulos de un polígono cualquiera.
 Del paralelogramo.
 Propiedades del paralelogramo.
 Caracteres por los que se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.
 Propiedades del rectángulo rombo y cuadrado.
 La circunferencia del círculo.
 Arcos y cuerdas.
 Propiedades de los diámetros.
 Dependencia entre las longitudes de los arcos y las de sus cuerdas.
 Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.
 Dependencia entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.
 Tangente al círculo.
 Posiciones mutuas de dos circunferencias.
 Propiedades de la tangente al círculo.
 Normal y oblicuas.
 Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.
 Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.
 Punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.
 Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.
 Posiciones relativas de dos circunferencias y su determinación según la dependencia que exista entre la distancia de los centros y los radios.
 Medida de ángulos.
 Nociones sobre la medida de magnitudes.
 Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.
 Medida de los ángulos en el centro.
 Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.
 Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.
 Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.
 Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero.
 Construcción de ángulos y triángulos.
 Uso de la regla y compás.
 Medida común de dos rectas. La diagonal y el lado del cuadrado son dos líneas inconmensurables entre sí.
 Construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del trasportador.
 Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.
 Trazado de paralelas y perpendiculares.
 Construcción de paralelas; uso de la escuadra.
 División de una recta, de un arco ó de un ángulo en dos partes iguales.
 Circunferencia que pasa por tres puntos dados.
 Construcción de perpendiculares.
 Problema sobre las tangentes.
 Construcción de tangentes á una circunferencia.
 Círculos inscritos y ex-inscritos á un triángulo; punto de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.
 Segmento capaz de un ángulo dado.
 Tangentes comunes á dos circunferencias.
 Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis. Método de las sustituciones sucesivas.
 Método por duplicación ó simetría.
 Método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscrito.
 Método por intersección de lugares geométricos.
 Construcciones auxiliares.
 Líneas proporcionales.
 Posiciones respectivas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.
 Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.
 Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.
 Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.
 Líneas proporcionales en el círculo.
 Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.
 Relaciones entre los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que partan de un mismo punto.
 Comparación entre los de una secante y la tangente que parte del mismo punto.
 Semejanza de polígonos.
 Casos de semejanza de triángulos.
 Punto de concurso de sus medianas.
 Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.
 Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes; relación de sus perímetros.
 Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.
 Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.
 Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.
 Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.
 Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.
 Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á otros dos fijos es constante.
 Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.
 Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante. Propiedades del cuadrilátero inscriptible.
 Sus diagonales en función de los lados.
 Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes proporcionales.
 Cuartas y medias proporcionales.
 Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.
 Tangentes comunes a dos circunferencias.
 Construcción de polígonos semejantes.
 Construcción de rectas con ciertos datos.
 Aplicación a las raíces de una ecuación de segundo grado.
 División de una recta en media y extrema razón.
 Circunferencia que pase por dos puntos y sea tangente a una recta ó a otra circunferencia.
 Polígonos regulares.
 Propiedades de los mismos.
 Polígonos estrellados.
 Problemas sobre los polígonos regulares.
 Inscripción del cuadrado, exágono triángulo equilátero, los octo decágonos, los dos pentágonos y los cuatro pentadecágonos regulares.
 Diversos problemas sobre polígonos regulares.
 Medida de la circunferencia.
 Longitud de una línea.
 Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.
 La relación entre una circunferencia y su diámetro es una cantidad constante.
 Cálculo de la longitud de un arco.
 Unidades empleadas en la medida de los ángulos.
 Cálculo de π .
 Método de los perímetros y de los isoperímetros.
 Identidad de los cálculos á que conducen.
 Áreas de los polígonos.
 Área del rectángulo.
 Del paralelogramo.
 Del triángulo.
 Del trapecio.
 De un polígono cualquiera.
 Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.
 Comparación de áreas.
 Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.
 Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.
 Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.
 Áreas de los polígonos regulares y del círculo.
 Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.
 Área de un sector poligonal regular.
 Áreas del círculo, del sector y del segmento circular.
 Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.
 Problemas sobre áreas.
 Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.
 Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.
 Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.
 Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.
 Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.
 Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.
 Fórmulas de Simpson y de Poncelet.
 Primeras nociones sobre el plano.
 Posiciones relativas de una recta y un plano.
 Intersección y posiciones relativas de dos planos.
 Condiciones necesarias y suficientes para la determinación de un plano.
 Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.
 Condiciones de paralelismo en las mismas.
 Consecuencias.
 Rectas y planos paralelos.
 Posiciones relativas de dos rectas paralelas y un plano.
 Idem del sistema de dos planos paralelos y de una recta y un plano.
 Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.
 Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.
 Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos ó entre dos planos paralelos.
 Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.
 Rectas y planos perpendiculares.
 Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.
 Condición para que una recta sea perpendicular á un plano.
 Existencia de la perpendicular á un plano; consecuencias.
 Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.
 Mínima distancia de un punto á un plano; de una recta á un plano paralelo; entre dos planos paralelos.
 Proyecciones.
 Ángulos de rectas y planos y mínima distancia entre dos rectas.
 Proyección de una recta sobre un plano.
 Proyecciones de rectas paralelas.
 Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.
 Perpendicularidad entre la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.
 Ángulo de una recta y un plano.
 Mínima distancia entre dos rectas no situadas en el mismo plano.
 Ángulos diedros.
 Ángulo plano correspondiente.
 Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto; línea de máxima pendiente de un plano.
 Planos perpendiculares.
 Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.
 Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.
 Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.
 Ángulos poliedros convexos y simétricos.
 Condiciones para construir un triédrico.
 Triédros suplementarios; origen del principio de dualidad.
 Caso de igualdad de triédros.
 Propiedades generales de los poliedros y área lateral del prisma.
 Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.
 Secciones del prisma por planos paralelos.
 Sección recta.
 Área lateral del prisma.
 Volumen del prisma.
 Transformación del prisma oblicuo en recto y descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.
 Volumen del paralelepípedo rectángulo.
 Volumen de un paralelepípedo cualquiera.
 Volumen de un prisma cualquiera.
 Consecuencias.
 Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo á la base.
 Consecuencias.
 Área lateral de una pirámide regular y un tronco de pirámide.
 Volumen de la pirámide.
 Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes é igual altura.
 Volumen de la pirámide.
 Consecuencias.
 Caso del tetraedro regular.
 Método para evaluar el volumen de un poliedro cualquiera.
 Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular; un tronco de paralelepípedo.
 Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos situados en planos paralelos, y está limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.
 Aplicaciones.
 Figuras simétricas.
 Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.
 Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.
 Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y la simetría con respecto á un plano.
 Propiedades relativas á dos rectas ó á dos planos simétricos.
 Propiedades de los poliedros simétricos.
 Equivalencia de los mismos.
 Poliedros semejantes.
 Semejanza de dos pirámides triangulares.
 Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.
 Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.
 Cilindro de revolución.
 Nociones preliminares.
 Plano tangente.
 Prisma inscrito y circunscrito.
 Cilindros semejantes.
 Área lateral del cilindro de revolución.
 Desarrollo.
 Volumen.
 Cono de revolución.
 Nociones preliminares.
 Plano tangente.
 Pirámide inscrita y circunscrita.
 Conos semejantes.
 Área lateral del cono de revolución.
 Desarrollo.
 Área lateral del tronco de cono de bases paralelas; volumen del cono de revolución.
 Volumen del tronco de cono de bases paralelas.
 Aplicaciones.
 Esfera.
 Nociones preliminares.
 Secciones planas.
 Círculos máximos y menores.
 Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.
 Determinación del radio de una esfera sólida.
 Plano tangente.
 Cono ó cilindro circunscrito.
 Intersección de dos esferas.
 Cuatro puntos determinan una esfera.
 Propiedades generales de los poliedros.
 Poliedros regulares convexos.
 No pueden existir más que cinco poliedros regulares convexos.
 Construcción de los poliedros regulares.
 Todo poliedro regular convexo es inscriptible y circunscriptible á la esfera.
 Triángulos esféricos.
 Ángulo de dos arcos de círculo máximo.
 Primeras propiedades de los polígonos esféricos.
 Polígonos esféricos simétricos.
 Triángulos esféricos, polares ó suplementarios.
 Figuras esféricas polares.
 Dualidad.
 Casos de igualdad de los triángulos esféricos.
 Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.
 Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.
 Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.
 Consecuencias.
 Áreas de las superficies esféricas.
 Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con él.
 Área de la zona.
 Área de la superficie esférica.
 Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.
 Consecuencias.
 Área de un huso de un triángulo y un polígono esférico.
 Volumen de la esfera.
 Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en un plano y que pasa por uno de sus vértices.
 Volumen del sector esférico; del cuerpo engendrado por la rotación de un segmento circular; del segmento esférico y de la pirámide esférica.
 Generalidades de la superficie.
 Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.
 Secciones de las mismas por planos paralelos.
 Área lateral de un cilindro cualquiera.
 Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.
 Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.
 Sección antiparalela del cono oblicuo.
 Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera normal.
 Caso de las superficies regladas.
 Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

TRIGONOMETRÍA.

Objeto de la Trigonometría.
 Definición de las líneas Trigonométricas.
 Convención sobre los signos.
 Relación entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.
 Variación de las líneas trigonométricas cuando el arco crece desde cero hasta el infinito.
 Relación entre el seno y coseno de dos arcos suplementarios.
 Fórmulas generales de todos los arcos de una circunferencia que tiene por seno y coseno una parte dada del radio.
 Relación que ligan entre sí las diversas líneas trigonométricas de un mismo arco.
 Fórmulas generales de todos los arcos de una circunferencia que tiene por tangente ó cotangente una longitud dada.
 Relación entre la tangente y cotangente de dos arcos suplementarios.
 Tabla de las variaciones que sufren las líneas trigonométricas cuando el arco crece desde 0 á 360°.

Simplificación de las fórmulas que ligan á las diversas líneas cuando se supone el radio igual á la unidad, y modo de establecerlo en el caso contrario.
 Calcular el seno y coseno de un arco en función de su tangente; discusión de los signos.
 Calcular el seno y coseno de la suma de dos arcos en función de seno y de estos arcos; probar la generalidad de las fórmulas encontradas y deducir el seno y coseno de la diferencia de dos arcos.
 Calcular el seno y coseno de la mitad de un arco en función del coseno de este arco.
 Transformar en producto de dos factores la suma ó diferencia de los senos y cosenos, así como las de sus cuadrados.
 Relación entre la suma y diferencia de los senos de dos arcos; demostración geométrica de este teorema.
 Fórmula de la tangente de la mitad de un arco en función del coseno del arco; discusión de la misma.
 Fórmula del seno y coseno de la mitad de un arco en función del coseno del arco.
 Construcción geométrica para dividir un arco en partes iguales.
 Fórmulas del seno y coseno de la mitad de un arco en función del seno del arco; hallar directamente estas fórmulas.
 Discusión de esta fórmula.
 Calcular el seno del tercio de un arco en función del seno del mismo arco.
 Discusión de los valores de las raíces de las ecuaciones de tercer grado que resuelve el problema.
 Determinación trigonométrica de los signos de dichas raíces.
 Propiedad de las mismas.
 Condiciones para que dos raíces sean iguales.
 Dado el coseno de un arco, calcular el coseno del tercio de este arco.
 Fórmula de Moivre para hallar el seno y coseno de la n -ésima parte de un arco en función del seno ó coseno de este arco.
 Tangente de la suma ó diferencia de dos arcos en función de las tangentes de estos arcos; demostrar su generalidad.
 Fórmulas de la tangente del doble ó la mitad de un arco en función de la tangente del arco.
 Calcular la tangente del tercio de un arco en función de la tangente del arco.
 Discusión de la misma.
 Construcción de las tablas trigonométricas.
 Relación entre los senos y radios de un mismo ángulo.
 En todo triángulo el doble del producto del coseno de un ángulo por los dos lados que lo comprenden es igual etc.
 Combinaciones que se pueden formar con los seis elementos de un triángulo, tomándolos cuatro á cuatro para la resolución de triángulos.
 Relación entre los lados y ángulos de un triángulo rectángulo.
 Demostración geométrica.
 Relación entre dos lados y los ángulos opuestos de un triángulo rectilíneo.
 Demostración sintética.
 Relación entre dos lados de un triángulo rectilíneo, el ángulo que comprende y el opuesto á un lado de ellos.
 Demostración analítica de que no basta el conocimiento de los ángulos de un triángulo para determinar sus lados.
 Transformar las expresiones de la forma $a + b$, $a - b$, á $\text{sen } x + B \cos x$, y algunas otras de modo que estén bien dispuestas para el cálculo logarítmico.
 Resolver un triángulo rectángulo conocido: 1.º, la hipotenusa y ángulo agudo; 2.º, la hipotenusa y un cateto; 3.º, un cateto y un ángulo agudo, y 4.º, los dos catetos.
 Idem de un triángulo cualquiera, un lado y dos ángulos, ó dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.
 Discusión de este último caso.
 Resolver un triángulo rectilíneo por los dos métodos, conociendo dos lados y el ángulo comprendido.
 Idem id. cuando se dan los tres lados, y discusión de los valores de los ángulos.
 Hallar el área de un triángulo, dándose dos lados y el ángulo comprendido, un lado, dos ángulos, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos y los tres lados.
 En todo triángulo esférico: 1.º, el producto del coseno de un ángulo por el seno de los lados que lo comprenden es igual etc.
 Probar la generalidad de la fórmula.
 2.º Relación entre los senos de dos lados y los dos ángulos opuestos.
 3.º La cotangente de un lado por el seno de otro es igual, etcétera; y 4.º, el producto del coseno de un lado por los senos de los ángulos adyacentes etc.
 Deducir de las 15 fórmulas que dan los cuatro grupos las correspondientes para los triángulos que tienen un ángulo recto.
 Consecuencias que se sacan de las fórmulas $\cos a = \text{coseno } b \text{ coseno } c$, y $t g b = \text{seno } c / g B$.
 Resolver un triángulo esférico rectángulo dando senos: 1.º, la hipotenusa y un lado; 2.º, la hipotenusa y un ángulo; 3.º, dos lados; 4.º, un lado y el ángulo opuesto.
 Discusión de este caso.
 5.º Un lado y el ángulo adyacente.
 6.º Los dos ángulos oblicuos.
 Resolver un triángulo esférico cualquiera cuando se dan los tres lados.
 Discusión de la fórmula que da $\cos \frac{a}{2}$.
 Resolver un triángulo esférico cualquiera, dándose dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.
 Discusión de este problema.
 Idem id. dos lados y el ángulo comprendido.
 Idem dos ángulos y el lado adyacente.
 Idem dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos.
 Idem id. los tres ángulos.
 Analogías de Neper y su demostración.
 Medir la altura que un punto situado sobre el espacio tiene sobre un plano horizontal dado, y la distancia desde aquel punto á otro que se conoce en este plano.
 Determinar la distancia que hay entre dos puntos inaccesibles.
 Dados tres puntos en la costa de un país, se quiere determinar la posición de un nuevo punto situado en el mismo plano que los tres primeros y desde el cual puede descubrirse á éstos.
 Aplicaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.
 En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 19 (Sigue á la pág. 224.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS	UNIDAD.	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1882.			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883.			EN EL MES DE NOVIEMBRE	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	no convenidas.	convenidas.	
Clase 1. ^a del Arancel...	Tons. de 1.000 kilogs.	240.737	20.249.743	2.351.844	4.088.831	21.815.451	2.243.930	77.032	4.874
	Kilogramos.	49.913.261	3.584.380	81.644	46.019.690	2.708.342	63.679	761.462	218.636
	"	23.094.031	5.056.924	115.184	32.557.533	5.860.537	133.485	4.243.614	450
	"	358.539	115.158	49.544	1.028.130	308.439	56.036	27.405	902
	"	3.909.148	3.396.435	779.585	4.515.144	3.816.286	807.512	52.018	396.384
	"	1.426.281	155.855	47.401	1.043.266	106.755	26.316	1.470	103
	"	35.032.632	23.332.591	7.297.823	35.077.870	20.437.935	5.993.898	7.361.347	1.700.725
Clase 2. ^a ...	"	2.837.908	4.853.490	587.910	3.403.086	2.047.458	633.861	244.654	2.971
	"	748.121	1.490.263	297.203	831.009	4.630.697	256.568	19.931	31.676
	"	5.645.190	2.625.633	419.365	5.708.489	2.612.182	404.598	50.673	514.012
	"	3.587.184	659.668	8.728	2.424.311	412.134	5.520	128.797	6.836
	"	4.528.352	1.910.442	152.775	4.448.539	1.810.676	144.642	24.573	127.147
	"	3.892.772	6.151.038	612.333	4.315.690	6.607.121	539.377	420.034	276.135
Clase 3. ^a ...	"	2.452.326	49.048	15.536	546.358	10.929	13.695	144.832	28.448
	"	42.018.711	12.739.826	1.351.594	39.620.651	12.982.360	1.188.260	1.230.459	1.229.968
	"	117.033	936.264	210.744	434.007	1.072.066	237.308	1.078	9.505
	"	34.783.135	61.480.416	278.712	46.299.369	78.708.928	318.124	4.793.606	84.630
Clase 4. ^a ...	"	241.418	1.349.663	492.319	274.074	1.441.108	553.729	14.946	3.472
	"	1.125.673	9.552.337	3.217.209	1.496.545	9.692.625	3.093.530	16.843	51.405
	"	3.646.904	16.666.332	1.001.485	3.895.322	17.621.374	4.065.745	235.658	296.280
Clase 5. ^a ...	"	549.924	3.701.894	840.079	558.955	4.024.032	845.936	29.365	17.126
	"	1.663.222	7.236.149	298.289	1.688.609	7.640.092	308.129	8.374	146.534
Clase 6. ^a ...	"	2.047.421	24.073.247	6.171.761	1.915.051	24.325.923	5.656.921	30.918	91.431
	"	453.881	7.061.524	213.405	163.341	7.390.155	174.904	7.059	8.050
Clase 7. ^a ...	"	93.767	3.077.249	1.609.772	94.030	8.420.473	840.861	689	4.914
Clases 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a	"	483.289	4.570.395	805.389	159.406	5.027.187	767.962	500	14.832
Clase 8. ^a ...	"	4.104.375	6.054.527	783.223	5.340.166	7.599.969	957.576	33.927	332.520
	Millares.	12.487			14.664			313	488
	Metros cúbicos.	347.106			374.933			11.870	43.850
Clase 9. ^a ...	Unidades.	5.052.283		1.365.427	3.881.498		1.215.159	151.400	253.623
	Kilogramos.	2.049.980	3.843.052	618.704	2.365.742	4.396.777	667.098	20.233	140.634
Clase 10. ^a ...	Unidades.	117.920	5.195.087	442.362	113.099	6.461.445	674.619	70	5.682
	Kilogramos.	5.940.444	13.778.938	1.179.324	5.830.648	13.811.734	1.029.678	332.962	223.637
Clase 11. ^a ...	"	21.585.295	27.550.002	1.392.904	18.778.236	24.057.232	1.209.227	758.868	931.990
	Unidades.	818			144			4	18
	Kilogramos.	1.081.435	3.326.135	779.274	2.523.366	4.805.451	396.227	235.421	43.932
	Unidades.	43			45			2	1
	Que miden toneladas de arqueo.	27.118	9.899.917	366.266	46.793	16.962.080	587.481	5.876	11
	Kilogramos.	29.730.488	12.517.758	4.798.509	32.858.328	15.265.325	4.764.369	2.072.657	2.941.576
	"	61.467.264	12.293.453	1.939.342	103.242.515	20.648.554	3.277.165	4.029.224	18.414.891
	"	197.620.754	53.854.472	8.458.837	223.719.113	60.431.159	9.587.123	15.468.536	26.487.482
	"	10.484.552	4.275.416	654.535	20.145.630	8.108.791	1.216.237	451.624	3.168.019
Clase 12. ^a ...	"	29.592.350	22.764.182	4.421.266	37.861.307	28.378.705	5.093.400	20.936	2.487.202
	"	5.977.149	10.720.265	3.206.238	5.199.276	9.771.002	2.501.921	293.562	261.038
	"	2.673.025	5.104.235	664.685	3.400.531	6.272.692	503.306	45.108	269.290
	"	336.724	1.163.437	325.775	274.893	936.847	278.614	16.461	7.770
	Hectolitros.	486.324	37.214.086	9.204.785	492.169	38.789.004	8.765.459	1.958	33.715
	Libros.	696.814	1.042.663	44.164	1.725.501	2.005.157	44.899	1.024	81.444
Clase 13. ^a ...	Kilogramos.	260.963	1.304.815	201.500	232.169	1.260.845	130.596	79	23.271
	"	203.427	2.805.173	616.726	173.428	2.236.310	478.484	70	23.240
			490.806.237	70.141.233		546.967.249	69.756.226		
				12.036.139			13.385.917		
			490.806.237	82.177.372		546.967.249	83.142.143		

Diferencia de menos en valores en Noviembre de 1883, comparado con 1882.....
 Diferencia de menos en derechos en Noviembre de 1883, comparado con 1882.....
 Diferencia de más en valores en los 10 primeros meses de 1883, comparados con 1882.....
 Diferencia de más en derechos en los 10 primeros meses de 1883, comparados con 1882.....

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Coruña, Gerona,

Recaudación obtenida en el expresado mes de Noviembre por todos los conceptos

	Derechos de importación y tarifa especial de ferrocarriles.	Derechos de exportación.	Impuesto de carga.	Impuesto de descarga.	Viajeros, embarque y desembarque.	Derechos menores.	Derechos de cuarentena y lazareto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1882.....	7.577.096	33.340	328.093	315.374	15.372	74.202	4.407

NEGOCIADO DE ESTIA

Movimiento general de navegación de Europa y Africa, América, Asia

	TONELADAS		
	Buques.	de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías descargadas.
ENTRADA.			
Con carga.....	468	472.833	59.295
Con bandera nacional.....	540	246.708	205.764
Con bandera extranjera.....	79	226.947	•
En lastre.....	291	164.755	•
Con bandera nacional.....	28	8.334	•
Con bandera extranjera.....	115	88.360	•
De tránsito.....	5	1.189	•
De arribada.....	24	9.174	•
Con bandera nacional.....			
Con bandera extranjera.....			

DE HACIENDA.

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Noviembre del año de 1883, comparado con igual mes del de 1882, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

DEL AÑO 1882.			EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1883.						DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1882 Y 1883.					
TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	CANTIDADES IMP. DE NACIONES.		TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1883.			MENOS EN EL MES DE NOV. DE 1883.			
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	
81.936	1.720.856	204.840	412.527	9.099	421.626	2.554.146	452.033	39.690	823.490	"	"	"	52.807	
980.148	176.426	4.019	1.875.983	143.564	2.019.547	362.932	8.280	1.039.399	126.506	4.261	"	"	"	
4.244.064	763.932	17.401	4.998.818	"	4.998.818	899.783	20.496	784.754	135.831	3.035	"	"	"	
28.207	8.492	1.542	99.443	6.728	106.171	31.851	5.725	77.864	23.559	4.483	"	"	"	
448.402	339.831	71.060	65.145	457.212	522.357	402.869	32.875	79.955	63.038	11.315	"	"	"	
1.573	161	76	5.299	275	5.574	530	272	4.001	369	496	"	"	"	
9.062.072	1.809.371	542.132	9.581.962	2.261.070	11.843.032	2.250.202	675.840	2.780.960	440.831	133.703	"	"	"	
218.625	143.153	45.560	277.993	9.422	287.415	179.841	58.826	63.790	36.683	13.266	"	"	"	
51.607	107.078	18.373	21.949	65.568	87.487	146.943	9.465	35.880	39.835	"	"	"	8.913	
564.655	253.626	38.781	29.480	739.013	768.493	336.985	32.477	203.808	83.359	13.696	"	"	"	
135.633	23.057	325	359.330	50	359.380	61.094	377	223.747	38.037	42	"	"	"	
151.720	189.630	15.168	44.254	204.929	249.183	311.480	24.878	97.463	121.830	9.710	"	"	"	
396.169	729.529	63.552	236.552	176.484	413.042	637.591	40.972	16.873	"	"	"	91.938	22.580	
173.280	3.466	4.861	175.571	29.230	204.801	4.096	5.864	31.521	630	1.003	"	"	"	
2.460.427	892.249	97.533	3.114.712	330.536	3.445.248	1.154.801	70.293	984.821	262.552	"	"	"	27.240	
40.533	84.664	18.574	2.087	14.144	16.231	129.848	28.649	5.648	45.184	10.075	"	"	"	
4.878.236	8.293.002	30.084	5.017.081	155.490	5.172.571	8.793.371	15.763	294.335	500.369	"	"	"	44.321	
18.418	97.381	35.904	12.755	8.289	21.044	98.315	38.075	2.626	1.434	2.171	"	"	"	
68.234	569.493	174.521	25.114	66.592	91.706	724.681	229.790	23.452	155.183	55.259	"	"	"	
551.933	2.522.357	150.894	272.843	124.612	397.455	1.788.547	103.926	"	"	"	154.483	733.810	41.968	
46.491	294.378	65.983	29.038	22.205	51.243	285.337	67.659	4.752	"	1.667	"	9.541	"	
154.903	779.473	29.880	12.737	180.797	193.534	938.743	38.610	38.626	159.270	3.730	"	"	"	
122.349	1.433.690	341.689	22.672	101.121	123.793	1.588.005	347.470	1.444	154.315	5.781	"	"	"	
15.109	703.671	22.637	3.076	12.782	15.858	693.390	11.762	749	"	"	"	10.281	10.875	
5.603	530.501	56.938	523	6.299	6.822	612.721	62.943	1.219	82.220	6.005	"	"	"	
15.322	304.483	74.883	608	14.338	14.946	527.451	80.714	"	22.968	5.831	376	"	"	
366.447	595.855	70.249	102.560	419.675	522.235	866.645	104.561	155.788	270.790	34.342	"	"	"	
801	"	"	513	951	1.464	"	"	663	"	"	"	"	"	
55.720	3.643.488	141.226	43.522	49.424	92.946	5.935.258	234.805	37.226	2.291.770	93.579	"	"	"	
405.023	"	"	23.453	161.795	190.248	"	"	"	"	"	214.775	"	"	
160.917	343.789	55.884	11.666	188.676	200.342	380.481	59.888	39.425	36.692	4.004	"	"	"	
5.752	773.450	58.474	7	8.120	8.127	1.050.200	89.578	2.375	276.750	31.104	"	"	"	
576.599	1.320.404	192.727	696.417	549.187	1.245.604	2.576.763	124.588	669.005	1.256.359	21.861	"	"	"	
1.690.858	2.146.270	35.809	1.222.835	753.751	1.976.586	2.417.537	111.272	285.723	271.267	25.463	"	"	"	
22	231.436	48.351	3	25	28	178.913	39.245	6	"	"	"	52.523	9.106	
281.360	"	"	21.216	189.752	210.968	"	"	"	"	"	70.392	"	"	
3	"	"	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	
5.887	2.160.518	73.890	64	117	181	53.827	4.360	"	"	"	"	2.106.691	69.530	
5.014.233	2.206.263	736.295	2.533.443	2.746.787	5.280.230	2.534.510	792.394	265.997	328.247	56.099	"	"	"	
22.144.115	4.428.823	690.496	3.034.281	1.506.996	4.541.277	908.256	143.814	"	"	"	17.602.838	3.520.567	546.682	
41.956.018	11.328.125	1.780.715	5.121.102	2.007.573	7.128.675	1.924.742	303.549	"	"	"	34.827.343	9.403.383	1.475.166	
3.619.643	1.465.955	219.346	46.466	619.119	665.585	266.234	40.158	"	"	"	2.954.058	1.199.721	179.188	
2.508.138	1.963.843	355.785	59.597	3.249.121	3.302.718	2.490.634	475.024	794.580	526.791	118.239	"	"	"	
554.600	990.173	225.494	506.959	57.843	564.802	1.017.840	291.677	10.202	27.667	66.183	"	"	"	
314.398	600.473	62.625	28.419	344.920	373.339	673.791	61.931	58.941	73.318	"	"	"	694	
24.231	69.174	19.507	21.873	9.708	31.581	87.942	26.895	7.350	18.768	7.388	"	"	"	
35.673	2.818.316	616.655	1.329	56.191	57.520	4.542.468	987.387	21.847	1.724.122	370.732	"	"	"	
82.468	137.773	2.930	596	420.311	420.907	506.374	9.764	338.439	368.601	6.834	"	"	"	
23.350	116.730	11.794	8	24.617	24.625	123.125	12.324	1.275	6.375	53	"	"	"	
23.310	298.578	64.691	48	20.055	20.103	270.886	56.928	"	"	"	3.207	27.692	7.763	
	60.613.726	7.551.168				54.262.449	6.211.167		10.804.870	1.126.832		17.156.147	2.466.833	
		1.425.452					1.365.929						59.523	
	60.613.726	8.976.620				54.262.449	7.577.096		10.804.870	1.126.832		17.156.147	2.526.356	
												6.351.277		
									56.161.012				1.399.524	
										964.771				

Granada, Huelva, Huesca, Sección de Aduanas de Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona, Valencia é islas Baleares.

que corren á cargo de la Dirección general de Aduanas.

Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.	Recargo de 4% por 100 sobre los derechos que se satisfacen por pagarés.	Impuesto sobre colonias y municipal.	Derechos extraordinarios sobre algunas mercancías.	Recursos eventuales y alcances.	Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados.	TOTAL en Noviembre de 1882.	TOTAL en Noviembre de 1883.	Diferencia de menos en Noviembre de 1883.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
27.190	39.882	2.066.921	445.514	4.766	5.602	10.942.726	12.539.055	1.596.329

DISTICA COMERCIAL.

y Oceanía durante el mes de Noviembre de 1883, en los puertos españoles.

Buques.	TONELAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
SALIDA.		
Con carga.....	678	399.920
{ Con bandera nacional.....	890	569.967
{ Con bandera extranjera.....	69	18.918
En lastre.....	139	61.089
{ Con bandera nacional.....	7	959
{ Con bandera extranjera.....	9	4.770
De tránsito.....	14	1.834
De arribada.....	8	1.910

del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 29 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar 15.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata necesarios en esta Casa para el resto del año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 50 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra es dipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 15.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 24 y 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Renta perpetua al 3 por 100 interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.486 y 87.

Idem id. de 1877, segunda mitad, carpetas números 2.128 y 88.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.854 y 85.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.589 y 90.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.527 y 23.

Primer semestre de 1879, carpetas números 2.412 y 13.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.371 al 73.

Primer semestre de 1880, carpetas números 2.203 y 4.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 2.128 y 29.

Primer semestre de 1881, carpetas números 1.983 al 85.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.875 al 79.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.633 al 42.

Obligaciones de ferrocarriles.]

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta núm. 1.861.

Idem id. de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 1.554.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.329.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.172.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.962 y 63.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.852 y 53.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.823 al 31.

Primer semestre de 1880, carpetas números 1.687 al 90.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.590 al 93.

Primer semestre de 1881, carpetas números 1.519 al 23.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.411 al 20.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.228 al 40.

Obligaciones de ferrocarriles de Alar á Santander.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta núm. 27.

Idem id. de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 25.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 22.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 20.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 48.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 46.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 50.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 38.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 36.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 34.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 32.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 32.

2 por 100 amortizable interior.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 32.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 79.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 90.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 262.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 308.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 362.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 347.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 346.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 231.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 307.

Obras públicas.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta núm. 77.

Idem id. de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 63.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 49.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 35.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 95.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 91.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 90.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 92.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 85.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 82.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 73.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 30.

Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 24.

Primer semestre de 1883, carpeta núm. 20.

Segundo semestre de 1883, carpeta núm. 13.

Inscripciones de perpetua al 3 por 100 interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta núm. 24.

Idem id. de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 29.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 20.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 14.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 28.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 24.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 25.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 21.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 26.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 28.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 27.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 28.

Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 27.

Primer semestre de 1883, carpeta núm. 20.

Residuos de perpetua al 3 por 100.

Primer semestre de 1880 á primero de 1882, carpetas números 152 al 58.

Día 25.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, segundo semestre de 1882, carpetas números 2.204 al 28.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, segundo semestre de 1882, carpeta núm. 66.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, primer semestre de 1883, carpetas números 1.922 al 76.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, primer semestre de 1883, carpeta núm. 44.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, tercer trimestre de 1883, carpetas números 1.581 al 753.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, tercer trimestre de 1882, carpeta núm. 60.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, cuarto trimestre de 1883, carpetas números 1.281 al 402.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, cuarto trimestre de 1883, carpetas números 40 al 43.

4 por 100 amortizable.

Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 847.

Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 802.

Tercer trimestre de 1882, carpeta núm. 794.

Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 1 y 2 al 89.

Primer trimestre de 1883, carpetas números 752 al 57.

Segundo trimestre de 1883, carpetas números 711 al 24.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 667 al 98.

Cuarto trimestre de 1883, carpetas números 528 al 83.

Billetes hipotecarios de Cuba.

Primer trimestre de 1880, carpeta núm. 3.

Segundo trimestre de 1880, carpeta núm. 2.

Tercer trimestre de 1880, carpetas núm. 4.

Cuarto trimestre de 1880, carpeta núm. 53.

Primer trimestre de 1881, carpeta núm. 65.

Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 86.

Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 99.

Cuarto trimestre de 1881, carpeta núm. 110.

Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 109.

Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 120.

Tercer trimestre de 1882, carpeta núm. 120.

Cuarto trimestre de 1882, carpeta núm. 111.

Primer trimestre de 1883, carpeta núm. 110.

Segundo trimestre de 1883, carpeta núm. 108.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 119 y 20.

Cuarto trimestre de 1883, carpetas números 80 al 83.

Madrid 22 de Enero de 1884.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 62'50 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio. Rows include D. José A. Portalés and D. E-téban Pérez.

PROPOSICIÓN ADMITIDA.

Table with columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Efectivo. Row includes D. José A. Portalés (parte de 612.500 pesetas).

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Enero de 1884.—El Director general, A. Ferratges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Contaduría.—Negociado 4.º

Celebrado el día 15 del corriente mes, según estaba anunciado, el sorteo público de 49 acciones amortizadas del empréstito provincial de carreteras, contratado por la Diputación en 1857, en virtud de su acuerdo de 23 de Diciembre de 1882 y convenio con los señores tenedores para el abono de las mismas, han sido favorecidas por la suerte las señaladas con los números siguientes:

493, 2.866, 798, 1.686, 2.665, 2.429, 725, 989, 2.930, 1.153, 2.659, 32, 2.219, 378, 2.446, 1.053, 268, 673, 2.503, 2.217, 2.354, 165, 1.219, 354, 112, 1.610, 108, 2.155, 829, 2.800, 891, 2.074, 1.975, 1.393, 2.387, 1.826, 981, 2.432, 1.478, 380, 161, 524, 151, 534, 826, 147, 1.828, 396 y 2.276.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.

Para mayor claridad se detallan á continuación los números á que se refiere el sorteo anterior por orden correlativo de menor á mayor.

32, 108, 112, 147, 151, 161, 165, 268, 354, 378, 380, 396, 493, 524, 534, 673, 725, 798, 826, 829, 891, 981, 989, 1.053, 1.153, 1.219, 1.393, 1.478, 1.610, 1.686, 1.826, 1.828, 1.975, 2.074, 2.155, 2.217, 2.219, 2.276, 2.354, 2.387, 2.429, 2.432, 2.446, 2.503, 2.659, 2.665, 2.800, 2.866 y 2.930.

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Por orden del Tribunal de Cuentas del Reino de fecha 31 de Diciembre último ha sido aprobada la providencia de esta Delegación de 10 de Setiembre del año anterior, que declaró á Don José Rosés, Administrador subalterno de Rentas de Mataró, responsable en la cantidad de 2.625 pesetas 80 céntimos que como alcance le resultó por tabacos al ejercer en 1847 el indicado destino, é ignorándose el paradero de dicho Sr. D. José Rosés, se hace público por medio de este periódico oficial para que él, ó sus herederos en el caso de que hubiese fallecido, se presenten en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia á saldar el mencionado descuberto dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues en caso contrario

se procederá por la vía de apremio como para estos casos se halla preceptuado.

Barcelona 16 de Enero de 1884.—Zenón del Alamo.

78—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia.

El día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sras. Interventor y Administrador de Contribuciones y Rentas, segunda subasta mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera, anunciada para el 23 de Diciembre último en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 132, correspondiente al 6 de dicho mes, y en la GACETA DE MADRID de igual fecha, para la venta en pública licitación por falta de pago del canon de superficie de las minas pertenecientes á D. Enrique Nieto Navarro, denominadas Paqueta y Enriqueta, de mineral cobre, radicantes en término municipal de Vañes, que constan de cuatro pertenencias ó hectáreas de extensión superficial cada una.

Dicha subasta será también simultánea en las Casas Consistoriales de Cervera del Río Pisuerga, cabeza de partido judicial, y pueblo de Vañes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, en la misma forma y condiciones establecidas para la primera subasta, con la sola diferencia de los tipos, que se rebajan una tercera parte aquéllos, en conformidad á lo que determina el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; siendo por lo tanto los que han de servir de base para la de que se trata pesetas 888'89 para cada una de las expresadas minas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y de ningún modo por menor cantidad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta referida provincia y en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos donde ha de verificarse el remate todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á fin de que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la mayor publicidad y conocimiento de todos los que quieran interesarse en la expresada subasta.

Palencia 18 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique Llatas.

77—S

El día 30 del actual, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sras. Interventor y Administrador de Contribuciones y Rentas, segunda subasta mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera, anunciada para el 23 de Diciembre último en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 132, correspondiente al 6 de dicho mes, y en la GACETA DE MADRID de igual fecha, para la venta en pública licitación por falta de pago del canon de superficie de las minas pertenecientes á D. Pedro Rovira Valdés, denominadas Rovira, Mercedes y Aragón, de mineral lignito, radicantes en término municipal de Lomilla y las otras dos en el de Valdegama, las cuales constan de 56, 50 y 27 pertenencias ó hectáreas de extensión superficial respectivamente.

Dicha subasta será también simultánea en las Casas Consistoriales de Cervera del Río Pisuerga, cabeza de partido judicial, y pueblos relativamente en que radican las expresadas minas, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, asistidos del Secretario del Ayuntamiento, en la misma forma y condiciones establecidas para la primera subasta, con la sola diferencia de los tipos, que se rebajan una tercera parte aquéllos, en conformidad á lo que determina el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; siendo por lo tanto los que han de servir de base para la de que se trata pesetas 4.977'78 para la primera de las citadas minas, 4.444'45 para la segunda y 2.400 para la tercera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y de ningún modo por menor cantidad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia y en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos donde ha de verificarse el remate todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las dos de la tarde, á fin de que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la mayor publicidad y conocimiento de todos los que quieran interesarse en la referida subasta.

Palencia 18 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique Llatas.

78—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Resultando del expediente instruido en virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santoña haber sufrido extravío un resguardo de la Caja general de Depósitos, representativo del constituido en esta Caja sucursal por D. Bernardo López, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 1.210 pesetas, verificado en 26 de Diciembre de 1877 por orden del Juzgado de primera instancia del partido de Entrambasaguas y á disposición del mismo para atender á una tasación de costas, aprobada por la Audiencia territorial de Burgos en pleito seguido por D. Antonio de la Higuera Cañizo contra Doña Josefa del Castillo, en concepto de necesario y señalado con los números 1.143 de entrada y 3.890 de inscripción.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de la Caja general de Depósitos de 1874.

Santander 4 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, P. O., A. Martínez.

101—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, números 15 y 14, de 15 y 17 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para sacar á subasta pública con carácter urgente el suministro de las planchas de hierro Loomoor necesarios en el Arsenal de la Carraca para la construcción de las calderas de la goleta Diana y remolcador núm. 2, se hace presente que el remate tendrá lugar en la forma anunciada el 29 del actual, á las doce de su mañana.

San Fernando 19 de Enero de 1884.—Camilo Carlier.

Universidad de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de cátedras prácticas con destino á la de Ampliación de la Física, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

De órden del Sr. Presidente del Tribunal se convoca á Don Enrique Urios y Gras, aspirante á dicha plaza; para que se sirva concurrir el día 26 del corriente, á las cuatro de la tarde, al salón de actos de esta Escuela á fin de dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Si el señor aspirante no se presenta al acto, se entenderá que renuncia á sus derechos, según las disposiciones vigentes, á no justificar debidamente la causa legítima de su ausencia.
Zaragoza 11 de Enero de 1884.—El Secretario del Tribunal, Eduardo Palomar. 105—M

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 22.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Almería.....	Telesforo González.	Sin señas.
Tafalla.....	Abdona Pisón.....	Muñoz Torrero, 4, cuarto cuarto.
Córdoba.....	Juan Antonio Amaya.....	Flor Baja, 49 ó 21, principal.
Valladolid.....	Claudio Ramos.....	Cava Baja, núm. 13, piso tercero.
Gijón.....	Sr. Barredo.....	Buzón, 7, segundo.
San Fernando.....	Eusebio Pontón.....	Sin señas.
Huescar.....	José Llovot.....	Aduana, 25.
Sepúlveda.....	Victoriano Sánchez.....	Toledo.
Pravia.....	Manuel Montas.....	Atocha, 6, segundo derecha.
Pontevedra.....	Isaac Villanueva.....	Oficial Dirección Impuestos.
Valencia.....	Tomás Parrondo Manchao.....	Sin señas.
Ubeda.....	Pedro Valcárcel.....	Magdalena, 15.
Hellín.....	Saturning Lacal.....	Sin señas.
Barcelona.....	Soledad Aimerich.....	Sin señas.
Vera.....	Luis Jiménez Cano.	Desengaño, 17, principal.
Reinosa.....	D. Manuel del Corral.....	Carbón, 7.
Cádiz.....	Luis Vázquez.....	Espos y Mina, 6.
Aguilas.....	Arthur Walter.....	Jacometrezo, 45, fonda España.
Escorial.....	Angel Ruano.....	Beatas, 4, tercero.
Jerez.....	Tejera.....	Lauria, 70-72.
Alcázar.....	Lucio González.....	San Sebastián.
Genil.....	Francisco Reina.....	Tudescos, 28, segundo izquierda.
Bilbao.....	Teresa Alvarez Villarino.....	Ventorilla, 2.
<i>Barrio.</i>		
Cáceres.....	Julián Pastor.....	Casa Duque Uceda.
<i>Chamberí.</i>		
Barcelona.....	José Barzanallana.....	Tribunal Cuentas.

Madrid 22 de Enero de 1884.—P. el Jefe del Centro, D. Valladares.

Administración del Correo Central.

día 21.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 424 María Núñez.—Málaga.
- 425 Manuel Preciado.—El Rivero.
- 426 Alcalde constitucional.—Pobladora del Valle.
- 427 Joaquina de Reynosa.—Valladolid.
- 428 Eulogio Pérez.—Toledo.
- 429 Hilarión Real.—Albacete.
- 430 Antonio Gómez.—Granada.
- 431 Jenaro J. Tejero.—Valdemorillo.
- 432 Benito Ciria.—Huesca.
- 433 Eulogio Gallego.—Almadén.
- 434 Francisco López.—Córdoba.
- 435 Domingo Martín.—Turégano.
- 436 Francisco López.—Tetuán.

Madrid 21 de Enero de 1884.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

día 22.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 437 Petra Berrocal.—Minaterrible.
- 438 José Pedreño.—Cartagena.
- 439 José Gómez.—Láridas.
- 440 Regino Sevillano.—Horcajuelo de la Sierra.
- 441 Juan Martínez.—Linares.
- 442 Rafael Melendo.—Córdoba.
- 443 Manuel Ramos.—Sigüenza.
- 444 Bartolomé Velázquez.—Villanueva de Gómez.
- 445 Ignacio de Neira.—San Fernando.
- 446 Manuel Vicente.—Salamanca.
- 447 Marcelino Muñoz.—Blascuelos.
- 448 Ramiro de Mazarredo.—Coruña.
- 449 Manuel de Mata.—Linares.
- 450 José Pierrad.—San Sebastián.
- 451 Antonio Freire.—Vitoria.
- 452 Eduardo Gómez.—Lillo.
- 453 Mariano Gómez.—Melque de Cerros.
- 454 Carlos Ehlers.—Cartagena.
- 455 Fermína Tejada.—Herrazuelos.
- 456 Fernández Sanz y compañía.—Sin dirección.

Madrid 22 de Enero de 1884.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En la sesión pública celebrada en este día, y cumpliendo lo prescrito por el art. 70 de la ley Municipal vigente, se ha efectuado un sorteo para subir cuatro vacantes de señores asocia-

dos, en virtud del cual han sido designados los señores siguientes:

- D. Ventura Vande, Ruda, 14.
 - D. Miguel Hermosillo, Pizarro, 40, principal.
 - D. Francisco Lara, Santa Engracia, 3.
 - D. Eugenio García Regúlez, Desengaño, 45.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento, según preceptúa la citada ley.
Madrid 21 de Enero de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández. —1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CEUTA.

D. Gabriel Almenara y Banitez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado de la compañía de depósito del primer batallón de este regimiento Francisco Muñoz Fuentes para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel que en esta plaza ocupa el regimiento á prestar sus descargos en la causa que le instruyo por deserción por no haberse presentado á pasar la revista anual, según participa el primer Jefe del batallón depósito de Mérida, á cuyo cuerpo se encontraba afecto como en uso de licencia ilimitada; apercibiéndole que de no presentarse se le juzgará en rebeldía, causándosele el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ceuta 6 de Enero de 1884.—El Comandante, Fiscal, Gabriel Almenara. 88—M

D. Enrique de Tapia y Téllez, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército de 1878 el soldado de este regimiento, con licencia ilimitada en Priego (Córdoba), afecto al depósito de Lucena, Francisco García López, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, se presente ante la Autoridad militar más próxima al punto donde reside, ó en el cuartel del Rebellín, de esta plaza; y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 12 de Enero de 1884.—El Fiscal, Enrique de Tapia y Téllez. 89—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Piñeira Fernández, hijo de Antonio y Josefa, natural de Santa María de Saavedra, casado, aserrador, de 42 años de edad, domiciliado en esta Corte, cuyas señas se expresan á continuación, para que inmediatamente se presente en este Juzgado á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que contra él se ha seguido por lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, al que trasladarán á la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1884.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

Señas.

Estatura regular, pelo castaño, cejas y bigote rubios, ojos pardos, color moreno, y viste pantalón azul, chaleco y chaqueta negra, sombrero hongo negro y botas. J—178

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adrián Ramón García Fernández, hijo de Juan Antonio y María Sacramento, natural de Nerpio, de 27 años de edad, casado, sustituto que ha sido del recluta Manuel Antequera Martínez, soldado por el pueblo de Musero en el reemplazo de 1880, y que embarcó para Cuba el día 10 de Enero del próximo pasado año en el puerto de Cádiz, á bordo del vapor correo España, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que contra él y otros se sigue sobre ocultación de estado civil y falsificación de documentos; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mencionado sujeto, al que pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1884.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno. J—177

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en la sección

cuarta de los autos de quiebra de D. José Menjíbar Múz, se le señaló el término de 20 días para que dentro de él presenten los acreedores del mismo á los síndicos D. José de Castro y Quesada, D. Pedro Alises de Alcañiz y D. Constantino Rodero los títulos justificativos de sus créditos, y se señala además para la junta de examen y reconocimiento de los mismos el día 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el local de dicho Juzgado.

Lo que se hace notorio por medio del presente, conforme á lo mandado.

Madrid 9 de Enero de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno. X—991

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. José, Doña Ana y Doña María Duque Doblas, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado á otorgar en nombre de su difunto padre D. Juan Duque Doblas la correspondiente escritura de venta en favor de D. Manuel Vázquez Ramírez; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro de dicho término se procederá de oficio á su otorgamiento; pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos en estado de apremio que insta el D. Manuel Vázquez contra el Don Juan Duque Doblas.

Dado en Málaga á 2 de Enero de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Moreno Marcos. X—987

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Francisco Bello, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Rafael Lassaleta, ó á sus herederos caso de haber fallecido, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días que tengo señalados, á contar desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda juicio declarativo de mayor cuantía contra él presentada por D. Miguel Ramis y Sureda sobre que se declaren insubistentes, caducadas y sin ningún valor ni efecto las inscripciones hipotecarias, y anotaciones de cargas y gravámenes impuestas sobre varias fincas propias de D. Miguel Ramis de Ayreñor y Alemany, de quien es heredero su hijo el citado Miguel Ramis y Sureda, á favor del expresado Lassaleta y otros demandados, y que sean canceladas por el Registrador de la propiedad de Inca por medio de los oportunos mandamientos; en la inteligencia que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Juzgado sus notificaciones.

Palma 12 de Enero de 1884.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal. X—989

NOTICIAS OFICIALES.

Banco general de Madrid.

Con arreglo á los artículos 8.º y 23 de los estatutos se convoca á los accionistas á junta general ordinaria y extraordinaria para el día 11 de Febrero de 1884, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, bajo.

La reunión de la junta general extraordinaria se celebrará en primer lugar, y tendrá por objeto la reforma del art. 6.º de los estatutos. Después se verificará la junta general ordinaria. Para poder asistir á las juntas generales deberá depositar todo accionista 50 acciones al menos: los depósitos podrán hacerse hasta el día 6 de Febrero en París en la Société générale de Crédit Industriel et Commercial, 65, rue de la Chaussée d'Antin; en Barcelona en el Banco de Cataluña, y en Madrid en el domicilio social hasta el 9 de Febrero.

Los accionistas que con arreglo al art. 25 de los estatutos deleguen su derecho de asistencia en otro accionista lo harán constar por medio de carta dirigida al Consejo de administración.

Se previene á los accionistas que en el caso de no poder celebrarse la junta general extraordinaria en el día de su convocatoria por no haberse depositado número suficiente de acciones ó por no concurrir representación bastante, se aplazará la reunión de la misma, con arreglo al art. 29, para las once de la mañana del siguiente día 12 de Febrero; admitiéndose en este caso en el domicilio social hasta las diez de la mañana del dicho día 12 nuevos depósitos para poder asistir á la junta de este día, cuyos acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

La junta general ordinaria se considerará legalmente constituida media hora después de la señalada para su celebración, cualquiera que sea el número de los accionistas asistentes, con arreglo á lo que dispone el art. 28 de los estatutos.

Madrid 18 de Enero de 1884.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, R. M. Lobo. X—990

Banco Peninsular Ultramarino.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el sábado 23 de Febrero próximo, á las tres en punto de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 14. Con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 16 de los estatutos, tienen derecho á asistir los poseedores de 50 acciones en adelante. Los depósitos al efecto se recibirán hasta el día 8 de Febrero próximo en los puntos siguientes:

- Madrid, oficinas de la Sociedad, Cid, 7.
 - Barcelona, en casa del Excmo. Sr. D. Antonio Borrall, calle de Escudillers, 76.
 - Valencia, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Plaza del Arzobispo, 6.
- Madrid 21 de Enero de 1884.—El Presidente, Marqués de Campo. X—998

Los Amigos.

SOCIEDAD MINERA.

En cumplimiento del art. 34 del reglamento de la misma, se convoca á junta general ordinaria de accionistas el 31 de los corrientes, á las nueve de la noche, en su domicilio social, calle Barcelona, 14, primero izquierda.

Madrid 22 de Enero de 1884.—El Secretario, Narciso Amigó. X—985

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 607 expedido por esta Sociedad en 10 de Mayo de 1873 á favor de los Sres. D. Manuel y Doña Tomasa de la Vega y Ríos y Doña M. de los Dolores González Orejón por 10 acciones de 500 pesetas cada una, números 10.226 á 10.235, se anuncia por tercera y última vez la pérdida del citado título, y trascurrido que sea el término de 30 días desde la primera inserción en el Boletín oficial de la provincia, se declarará nulo, de ningún valor ni efecto, y se procederá á expedir el duplicado del mismo á los señores interesados, según previenen los estatutos de esta Sociedad.

Jerez de la Frontera 14 de Enero de 1884.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro Domecq.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—984

Observatorio de Madrid.

Reservaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature maxima/minima, wind velocity, and barometric oscillation.

Reservaciones telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de las Canarias, y en Francia é Italia á las diez, el día 22 de Enero de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la niebla. Lists weather conditions for various Spanish cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Enero de 1884, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CORRIENTE) for various locations like Toledo, Segovia, and Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates (CAMBIO) for various Spanish provinces and cities, including Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Monedas extranjeras.

PARIS 21 DE ENERO.

Table of foreign exchange rates (CAMBIO) for Paris, London, and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'35.

Paris, á 2 días vista, fr., 4'94.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods including meat (carne), wool (lana), and other commodities.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Su peso en kilogramos..... 70.237'500.

Precios de los tableros.

Vaca, de 1'46 á 1'54 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'86 á 1'93 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues (Puntos de recaudación) for various districts like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 22 de Enero de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 10 y 11 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUBASTA, QUE TENDRÁ lugar el 6 del próximo mes de Febrero, á la una del día, en el estudio del Notario de este Colegio D. Juan Vivó, calle de Santa Isabel, núm. 8, se venderá una casa en esta Corte, calle de San Carlos, núm. 6 moderno, con vuelta á la del Olivar, números 36 moderno, 1 antiguo, que comprende una superficie de 4.817'60 pies cuadrados, bajo el tipo mínimo de 50.000 pesetas.

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, segundo semestre de 1882.—El Subsecretario, Bernabé Dávila.

SANTOS DEL DÍA.

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO; San Raimundo, confesor, y Santa Emerenciana.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 1.º impar.—Semiramide.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La cola del gato. A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 5.º impar.—Bienaventurados los que lloran.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Turno impar.—La pasionaria.—El pago de la carta. A las ocho y media.—Función 144 de abono.—Turno par.—La pasionaria.—El tonto Alcalde discreto.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno impar.—La Tempestad. A las ocho y media.—Turno par.—Segundo de seis.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—El octavo no mentir.—Un año más!—Intermedios por el sexteto.

A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Un novio á pedir de boca.—Un año más!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las cuatro.—Gran rebaja de precios.—Las mil y una noches.—Miss Leona Dare.

A las ocho y media.—La misma. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Los hijos de Madrid.

A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno impar.—El día y la noche. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—A cual más bravo.—Hoy sale, hoy.

TEATRO DE ESI.AVA.—A las cuatro y media.—Dose re-tratos seis reales.—Hatchis. A las ocho y media.—Turno 3.º.—Ensayo general.—Flamen-comania.—Hatchis.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Robo en despo-blado.—Los dos polos.—La alondra y el gorrión. A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Un cambio de situa-ción.—De confianza.—La resurrección de Lázaro.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El mendigo de Bruselas.—Los hermanos Hulines. A las ocho y media.—El fallón de la levita.—La perla de Triana.—Los hermanos Hulines.—Se cede una habitación.

IMPRENTA NACIONAL.